



Universidad
Nacional
de Córdoba



Córdoba, 28 DIC 2012

VISTO:

La necesidad de determinar el período de receso en las actividades del personal no docente, según indica por nota la Directora del Área Operativa en el presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que ya se ha expedido en ese sentido el Rectorado de la Universidad mediante RR 3154/2012, disponiendo *“que durante ese lapso el personal no docente haga uso de su licencia anual reglamentaria correspondiente al corriente año, y aquel que en orden a su antigüedad cuente con un período mayor de tal beneficio, lo usufructúe en el transcurso del año 2013, de conformidad a las necesidades de servicio que determinen los titulares de cada dependencia, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el art 2° de la Ordenanza HCS 7/09.”*

Que por RHCD 429/12 (calendario académico 2013) se dispuso el receso académico durante el período del 1/1 al 31/1.

Que asimismo por Nota 69750/12 este Decanato instruyó al Departamento Personal de nuestra Facultad para que *“se tomen los recaudos para que todo remanente de licencia anual ordinaria 2011 del personal no docente de esta Facultad, todos ellos producidos por razones de servicio en razón de la escasez de empleados y la necesidad de garantizar durante el año la normal realización de todas las tareas, excepcionalmente se autoriza que sean aplicados durante el mes de enero 2013, antes de comenzar a utilizar la correspondiente al año 2012.”*

Por todo ello:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Disponer el cese de las actividades administrativas que presta el personal no docente de nuestra Facultad, durante el mes de enero de 2013, pudiendo establecerse guardia mínima en aquellas áreas en las que así se disponga.

Artículo 2°: Ratificar las instrucciones dadas al Departamento Personal por Nota 69750/12 para que *“se tomen los recaudos para que todo remanente de licencia anual ordinaria 2011 del personal no docente de esta Facultad, todos ellos producidos por razones de servicio en razón de la escasez de empleados y la necesidad de garantizar durante el año la normal realización de todas las tareas, excepcionalmente se autoriza que sean aplicados durante el mes de enero 2013, antes de comenzar a utilizar la correspondiente al año 2012.”*

Artículo 3°: Declarar que el mes de enero de 2013 no será computable a los efectos de los plazos procesales administrativos.

Artículo 4°: Protocolícese, publíquese, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

2136



Lic. CLAUDIA TORCOMAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA